

210804
R. Dir. 245/4.081
SP/II

Ref.: **AGENCIA MARÍTIMA J.R WILLIAMS S.A. FINANCIERA Y COMERCIAL
SOLICITA TERCERA ESCALA BUQUE CRUCERO "ORTELIUS".
AUTORIZAR.**

Montevideo, 5 de mayo de 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por la Agencia Marítima J.R. Williams S.A. Financiera y Comercial para ingresar tercera escala del Buque Crucero "ORTELIUS", temporada 2021-2022.

RESULTANDO:

- I. Que la firma solicita poder reservar en el SGP para el Crucero mencionado la fecha del 20/02/2022 desde las 07 hs.
- II. Que para el día 20/02/2022 ya está cubierta la cantidad máxima de cruceros anunciados por día 2 (dos), prevista en el Reglamento General de Atraque de Buques Puerto de Montevideo, Artículo 13°.
- III. Que las esloras y horarios de los Buques involucrados no permiten la aplicación de la potestad prevista en el Artículo 13° del Reglamento General de Atraque de Buques Puerto de Montevideo para la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Coordinación Operativa – Montevideo informa que el Buque de referencia ya tiene reserva de Escala para el día siguiente, por lo que solicita adelantar y extender la misma pernoctando desde el día previo 20/02/22 desde la hora 07:00, dónde ya hay otros dos cruceros con escalas reservadas.
- II) Que al tratarse de casos excepcionales donde la propia Normativa permite un aprovechamiento de los muros, se entiende que por aplicación del Artículo 26° del Reglamento General de Atraques de Buques Puerto de Montevideo, es considerable una resolución favorable a la solicitud de la Agencia Marítima S.A. Financiera y Comercial J.R. Williams.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4,081, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar en forma excepcional la reserva de Tercera Escala solicitada para el Buque Crucero "ORTELIUS" consignado a la Agencia Marítima J.R. Williams S.A. Financiera y Comercial el día 20/02/2022 desde las 07 horas.

2. Determinar que el citado Buque será reservado para la fecha establecida sin especificar puesto de atraque y debiendo disponer de traslados por razones de seguridad para pasajeros y tripulantes en el caso de ser necesario acorde al puesto de atraque que se le asigne, y se autoriza el excederse en 1(una) hora el máximo permitido de estadía, según Artículo 13° inciso a) del Reglamento General de Atraques de Buques Puerto de Montevideo.

Notificar a la Agencia Marítima S.A. Financiera y Comercial J.R. Williams, de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Operaciones y Servicios y Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.